RESOLUCIÓN NÚMERO 292
(22 DE JULIO 2026)

Por medio de la cual se adjudica el contrato resultante de la Selección Abreviada Menor cuantía No 019 de 2026

El alcalde Municipal de Silvania, en uso de sus facultades constitucionales y legales, establecidas en el artículo 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el municipio, emitió estudios y documentos previos en donde evidenció la necesidad de adelantar proceso contractual para ejecutar el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA.**

Que, en vista de la anterior necesidad, se procedió a estructurar proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual se identificó con el número **MSIL-SAMC 019 DE 2026**, dicho proceso se publicó el 01 de julio de 2026 en el SECOP II.

Que una vez feneció el término de traslado y oportunidad para presentar observaciones, la entidad dio respuestas a las mismas y se expidió Resolución No. 275 del 09 de julio de 2026, por medio de la cual se ordenó apertura del proceso contractual.

Que en el Pliego de condiciones del presente proceso se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, su regulación jurídica, la determinación de factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarias, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales pertinentes.

Que existen la respectiva apropiación presupuestal según consta en el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2026000368 con fecha 12 de junio de 2026.

Que el presente proceso de menor cuantía fue limitado a MIPYME territorial, por lo cual se presentaron dos (02) proponentes que cumplieron los requisitos de ley.

Que el día quince (15) de julio de 2026, fue la fecha establecida para el cierre del proceso de los cuales se presentaron dos (02) ofertas.

Que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la apertura del proceso, se le procedió a evaluar las propuestas de conformidad con la facultad verificadora otorgada al comité asesor evaluador para su análisis.

Que el día dieciséis (16) de julio de 2026, el comité asesor evaluador emitió el “**INFORME DE EVALUACIÓN”**, con la única oferta presentada.

Que el informe se trasladó durante tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del informe de evaluación.

Que, en vista de lo anterior, se estableció que la oferta presentada por el proponente: **COINBISER SAS,** con número de NIT: 900908559-8, representado legalmente por el señor **NESLLEN ANGELO NICHOLLES DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.496.864, cumplió con todos los requisitos de carácter técnico, jurídico, financiero y económico exigidos por la Administración Municipal, derivada del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MSIL-SAMC 019 DE 2026**.

Que en tal sentido:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato de **SUMINISTRO** resultante de la Selección Abreviada Menor Cuantía **MSIL-SAMC 019 DE 2026**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA**, al proponente **COINBISER SAS,** con número de NIT: 900908559-8, representado legalmente por el señor **NESLLEN ANGELO NICHOLLES DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.496.864 expedida en Silvania – Cundinamarca, al verificarse el cumplimiento a cabalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, por la suma de: UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1.618.261 M/CTE) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar hasta completar el valor del presupuesto es de decir la suma de: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($.200.000.000), el cual corresponde al valor total del presupuesto asignado.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución queda notificada dentro de la plataforma del SECOP II, al proponente **COINBISER SAS**, con número de NIT: 900908559-8, representado legalmente por el señor **NESLLEN ANGELO NICHOLLES DIAZ.**

ARTÍCULO TERCERO: Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Alcalde Municipal

Digitó/Revisó: Albert José Otero Paba- Abogado Asesor de Contratación